CIRCULAR CJCDMX 49/2018

ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ASÍ COMO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo 43-35/2018**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de agosto del año dos mil dieciocho, mediante el cual se determinó modificar el **punto resolutivo primero del Acuerdo 12-28/2018**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil dieciocho; en consecuencia, de deja sin efectos la circular CJCDMX 31/2018, emitida por este órgano colegiado, de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho.

Derivado de lo anterior se les reitera el contenido de los acuerdos plenarios que se citan a continuación, así como de las circulares que de éstos se derivaron, **41-25/2009 (CIRCULAR CJDF 41/2009), 59-52/ 2009, 17-24/2012, 60-37/2012 (CIRCULAR CJDF 39/2012 QUE REITERA EL CONTENIDO DE LA CIRCULAR CJDF 06/2004 derivada del acuerdo plenario 18-02/2004), 41-06/2013 (CIRCULAR CJDF 07/2013), 32-14/2015 (CIRCULAR CJDF 12/2015), (CIRCULAR CJDF 13/2015).**

ORIGINAL

Circulares en las que se consideran los siguientes aspectos:

1.- El registro de asistencia de personal sólo es aplicable a los trabajadores que comprenden los niveles J33, 034, J341, J34, 035, J35, J36, J37, 037, 038, 039, 040, 041, O42, J43 Y O42 correspondientes al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de la Ciudad de México y los niveles 34, 37, 38,40, 41, 42 y 46 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por lo que esta disposición no es aplicable a los Magistrados, Jueces y Titulares de las Áreas del H. Tribunal y del propio Consejo, por lo que deberán asistir al desempeño de sus labores en el horario establecido en el artículo 51 de las Condiciones Generales de Trabajo, con independencia de lo que establece el artículo 55 del mismo ordenamiento. ..."

2.- Se considerarán como incidencias aquellos casos en los que los trabajadores adscritos a los distintos centros de reclusión en materia penal, registren su asistencia después de las 9:30 hrs.

3.- Los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México podrán supervisar, sin previo aviso, la asistencia del personal en los distintos órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del H. Tribunal.

4.- Las ausencias temporales en los cargos que desempeñen los Titulares de los diversos órganos jurisdiccionales del H. Tribunal, queda bajo la responsabilidad de éstos, el alejamiento de sus funciones y en su caso el aviso que realicen al propio Consejo de la Judicatura, en términos del punto **CUARTO del acuerdo 32-14/2015**.

5.- Deberán continuar con el registro de asistencia de los secretarios proyectistas, en los libros correspondientes, circunstancia que será sujeta de verificación por parte de la Visitadora General de este órgano colegiado al momento de practicar las visitas de inspección a los órganos jurisdiccionales de la institución.

Haciendo énfasis que la asistencia de personal no es limitativa a lo previsto por el artículo 51 de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Tribunal, ya que se debe de observar sin perjuicio de las prerrogativas, que para el efecto prevé de igual forma el artículo 55 del mismo ordenamiento.

Ahora bien, dentro del mismo rubro, por cuanto hace a la atención al público, de igual manera **se les reitera a los titulares y servidores públicos de los distintos órganos jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, el contenido de los acuerdos plenarios siguientes, así como las circulares que derivaron de los mismos **18-02/2004, (CIRCULAR CJDF 06/2004), 60-37/2012 (CIRCULAR CJDF 39/2012 QUE REITERA EL CONTENIDO DE CIRCULAR CJDF 06/2004) ,y 41-06/2013, (CIRCULAR CJDF 07/2013),** en razón de los siguiente:

1.- El horario de atención al público será de lunes a jueves de 9:00 a 15:00 y los días viernes de 9:00 a 14:00 hrs.

2.- Por lo que hace al horario de atención al público para los Juzgados ubicados en los diversos Reclusorios Preventivos de esta Ciudad, deberá prevalecer el correspondiente de las 9:30 a las 15:00 hrs., de lunes a jueves y de las 9:30 a 14:30 hrs., los días viernes.

3.- Los juzgados del ramo penal, estarán obligados a atender al público aún fuera del horario establecido, tratándose de detenidos por resolver su situación jurídica o libertad provisional.

A T E N T A M E N T E
Ciudad de México a 21 de septiembre de 2018
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARIA GENERAL

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE